

Señores

JUZGADO SEGUNDO (02°) CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA

j02ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YULI VIVANA GONZALEZ VILLALBA, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO JEREMI SOTO GONZÁLEZ.
DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A. Y HADITH THEMIS QUINTERO FRANCO.
RADICADO: 76-111-31-03-002-2024-00010-0

ASUNTO: ACREDITACIÓN NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY 2213 DE 2022

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N.º 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado Especial de LIBERTY SEGUROS S.A., de manera comedida, encontrándome dentro del término legal, cumpliendo con las exigencias del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en su parágrafo tercero, se comparte el testigo de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del auto que admitió el llamamiento en garantía formulado por mi representada contra de Seguros Alfa S.A., junto con todos los documentos procesales correspondientes al caso en cuestión.

De conformidad con lo expuesto, se anexa al presente correo la Guía de notificación 1118366 expedida por empresa de correo certificado e-Entrega de SERVIENTREGA, notificación que fue efectuada a la llamada en garantía el día 16 de abril de 2024 y en donde se puede evidenciar que Seguros Alfa S.A acusa recibo el día 16 de abril de 2024 a las 14:35:09 PM.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.